

Viedma, 10 de mayo 2017

DISPOSICIÓN Nº 03/17

Visto:

La Resolución 642/17 del registro del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro y la necesidad de encuadrar en condiciones sistemáticas y formales las diversas propuestas para docentes de cursos de Lengua de Señas Argentinas; y

Considerando:

Que es de suma necesidad contar con propuestas orientadas al conocimiento y uso de sistemas y códigos de comunicación que amplíen posibilidades de acceso a la información y al conocimiento;

Que atendiendo a la Ley Nº 3164, el Ministerio de Educación promueve y evalúa la presentación de propuestas pedagógicas destinadas a generar herramientas de comunicación bilingüe (oral y en LSA) a docentes de distintos niveles y modalidades;

Que la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación, responsable de la Formación Permanente de los Docentes, presenta a la Dirección de Inclusión Educativa, Educación Especial y Asistencia Técnica las propuestas de capacitación referidas a Lengua de Señas Argentinas para su análisis y opinión;

Que es necesario clarificar los criterios de evaluación de dichas propuestas para conocimiento de los interesados en su presentación;

POR ELLO:

La Dirección de Inclusión Educativa, Educación Especial y Asistencia Técnica

D I S P O N E

ARTÍCULO 1º: APROBAR los requisitos y condiciones de presentación de las propuestas de cursos y capacitaciones en LSA para docentes, cuyos componentes y criterios se explicitan en el ANEXO I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y

Formación, para su difusión, análisis y evaluación de propuestas referidas a esta problemática educativa. Cumplido, archívese.



Lic. ROXANA MENDEZ
Directora de Inclusión Educativa,
Educ. Especial y Asistencia Técnica
MINISTERIO DE EDUCACION Y DDHH
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Disposición Nº 03/17
DIE-EE y AT

ANEXO I.- Disposición N° 03/17

- a) La presentación de las propuestas - en cualquiera de los formatos habilitados en la normativa vigente - de LSA debe realizarse ante el Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro para su aprobación y aval. La presentación deberá realizarse mediante una Entidad Capacitadora reconocida por el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, por el Ministerio de Educación y por la Comunidad Sorda.
- b) Otras Instituciones como: Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, que cuenten con Personería Jurídica, podrán presentar propuestas de talleres o cursos en LSA siempre que cuenten con el Aval y acompañamiento de una Institución Educativa de Nivel Superior vinculada a la formación docente (Instituto de Formación Docente, Universidad).
- c) Los docentes responsables de su dictado deberán contar con formación docente terciaria no universitaria, universitaria, con títulos de competencia en el campo de conocimientos específicos de la Comunicación y el lenguaje, la Lengua de Señas, la sordera.
- d) Los títulos que acrediten los responsables podrán ser: Profesor en Educación de Sordos, Profesor en Educación Especial con orientación en Discapacidad Auditiva; fonoaudiólogo u otros equivalentes, acreditando formación como Intérprete en Lengua de Señas Argentina.
- e) En todos los casos, el docente responsable conformará pareja pedagógica o contará con la asistencia de un referente sordo en la traducción e interpretación de los signos.
- f) Los docentes responsables deberán presentar currículum vitae con documentación que acredite conocimientos y competencias para el dictado del curso.
- g) La carga horaria de cada propuesta será de hasta 59 hs cátedras para cada Nivel. Los que serán denominados Inicial, Intermedio y Avanzado.
- h) El proyecto o propuesta deberá cumplimentar los demás requisitos que se solicitan en la Resolución 642/17 del CPE.-